



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0310-00
ACCIONANTE: SHEILA ANDREA CARMONA CEPEDA
ACCIONADO: NUEVA EPS

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor juez el presente asunto, informándole que la parte accionada rindió el informe requerido a través de auto de fecha 22 de agosto de 2023. Sírvase proveer.
Soledad, 30 de agosto de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD – TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la accionada NUEVA EPS a través de correo electrónico cumple el requerimiento realizado a través de auto de fecha 22 de agosto de 2023, y asegura que su voluntad es cumplir a cabalidad el fallo de tutela y brindarle un servicio óptimo y humanizado al accionante.

Es así como asegura que se asignaron citas para valoraciones de especialidades correspondientes para iniciar ruta del programa obesidad de la siguiente manera:

1. MEDICINA INTERNA 06/ septiembre a las 9:40 am en calle 30#4b-50 CC Parque Alegra local 280 profesional JENNYFER MARTINEZ.
2. NUTRICION 06/ Octubre a las 5:40pm en kra 54#74-68 Sede Country profesional Liz Hinestroza
3. PSICOLOGIA 12/ Octubre a las 9:20 am en calle 30#4b-50 CC parque alegra local 280 profesional Diana Escorcía.

Lo anterior fue manifestado a la actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pondrá en conocimiento del accionante SHEILA ANDREA CARMONA CEPEDA, el memorial allegado el día 24 de agosto de 2023 al correo del Despacho, por el señor AHMAD AMIR SAKER TRAVECEDO, en su condición de Apoderado Judicial de la entidad NUEVA EPS., para que manifieste lo que a bien tenga, para lo cual se le otorgará el término de tres (03) días, contado a partir de la notificación del presente auto.

Se reitera que el fallo de tutela adiado 18 de julio de 2023 resolvió:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la SALUD Y A LA VIDA invocados por SHEILA ANDREA CARMONA CEPEDA, en contra de NUEVA EPS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente el amparo al derecho fundamental de PETICION, de conformidad con lo aquí expuesto.

TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS para que en un término cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, adelante de manera celeré y sin dilaciones las valoraciones médicas y exámenes de laboratorio, así como las gestiones administrativas (autorizaciones) necesarias para determinar la programación de la cirugía bariátrica a la señora SHEILA ANDREA CARMONA CEPEDA. Dar cuenta a este Despacho del cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO: Notificar ésta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la Ciudad, por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: En su oportunidad en caso de no ser impugnado el presente fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, según lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1.991.

En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1. PÓNGASE en conocimiento de la parte accionante; señora SHEILA ANDREA CARMONA CEPEDA, el memorial allegado el día 24 de agosto de 2023 al correo del Despacho, por el señor AHMAD AMIR SAKER TRAVECEDO, en su



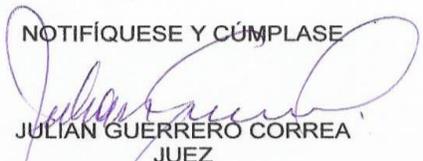
condición de Apoderado Judicial de la entidad NUEVA EPS., para que manifieste lo que a bien tenga, para lo cual se le otorgará el término de un tres (03) días, contado a partir de la notificación del presente auto. Adjunto a este Auto envíese el archivo contentivo del memorial.

2. REITÉRESE a la parte incidentada que la orden que deberá cumplirse, según lo resuelto en el fallo de tutela del 18 de julio de 2023, es la siguiente:

TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS para que en un término cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, adelante de manera cèlere y sin dilaciones las valoraciones médicas y exámenes de laboratorio, así como las gestiones administrativas (autorizaciones) necesarias para determinar la programación de la cirugía bariátrica a la señora SHEILA ANDREA CARMONA CEPEDA. Dar cuenta a este Despacho del cumplimiento a lo ordenado.

3. Comunicar la presente decisión a las partes intervinientes en el trámite, por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL